



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

Fecha (dd/mm/aaaa): 17/07/2020

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 31 000 2004 01630 01	Ejecutivo	MARINA DIAZ DE ARIAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2013 00083 00	Reparación Directa	LEONEL ALFONSO MARIN CASTAÑEDA	CONSORCIO COFEIN 2009	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2013 00278 00	Reparación Directa	SONIA GLADYS SUAREZ ALVAREZ	NACION-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA LOS DIAS 20 Y 21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2014 00043 00	Reparación Directa	LUIS FELIPE TAPIAS SANTOS	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00023 00	Reparación Directa	CARLOS MARIO VILLABONA BARRERA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE PROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 02:30 P.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00056 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDINSON JAIMES PEREZ	INSTITUTO DE SALUD BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:00 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00303 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO ANDRES GOMEZ PINTO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00306 00	Ejecutivo	SERGIO LIZARAZO MUÑOZ	ECOPETROL S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 9:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00364 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS EBELIO PAEZ MENDOZA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08:30 A.M	16/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 009 2018 00413 00	Reparación Directa	CARLOS ROMERO ARIZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 02:30 P.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00426 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FIDUCOLDEX-PROCOLOMBIA	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 30 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00428 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ULDI CECILIA SANCHEZ DE DELGADO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00463 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS HERNEY PARADA RAMIREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2018 00467 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VICTOR BERMUDEZ BARAJAS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:00 AM	16/07/2020		
68001 33 33 009 2019 00106 00	Acción Contractual	JOSE MANUEL VEGA NAVAS	MUNICIPIO DE GIRON	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 08.30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2019 00130 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MARIA JAIMES JIMENEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE PREAPELACION PARA EL DIA 28 DE JULIO DE 2020 A LAS 11:30 A.M	16/07/2020		
68001 33 33 009 2020 00051 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WILSON ALONSO REATIGA REATIGA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto admite demanda	16/07/2020		
68001 33 33 009 2020 00121 00	Acción Popular	JEPHERSON JOHANY RANGEL CELIS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competent AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	16/07/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
SECRETARIO



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EJECUTIVO
68 001 2331 000 2004 01630-01
MARINA DÍAZ DE ARIAS
UGPP

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -16 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional



del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e7aa19160b4557a66ed5499c7a568dfbf86c0ee37b3c44ffe29dc104534a7bd

Documento generado en 16/07/2020 06:50:51 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 17 de abril de 2020 a las 3:00 p.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LEONEL ALFONDO MARÍN CASTAÑEDA
DEMANDADO: ECOPETROL Y OTROS
RADICADO: 2013-00083-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 17 de abril de 2020 a las 3:00 p.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 181 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011-, donde se recepcionarán testimonios y demás pruebas pendientes por practicar, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a sus poderdantes y a los testigos y a los peritos, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0dac4715268ec754cfd7ba8ad613dfd18a755867d9c41c0ec8cdb44b7de13
Documento generado en 16/07/2020 06:51:46 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 2 de Abril de 2020 a las 9:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARTHA EUGENIA SUÁREZ ÁLVAREZ Y OTROS
DEMANDADO: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OTROS
RADICADO: 2013-00278-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 2 de abril de 2020 a las 9:30 a.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 181 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011-, donde se incorporará prueba documental y los demandantes absolverán interrogatorio de parte, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para los días **VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del

despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a sus poderdantes, a los testigos y a los peritos, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e6dd60cbf10a41dc35d70d8071e0ca1791c7438ff13969cf55963b53764d475

Documento generado en 16/07/2020 06:53:09 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS)
DEMANDANTE: LUIS FELIPE TAPIAS SANTOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 2014-00043-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 17 de marzo de 2020 a las 2:00 p.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**, rendido en el presente Incidente de Liquidación de Perjuicios, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del

despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a su poderdante y al perito, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

De conformidad con lo anterior, se aclara, que como la conexión de todos los intervinientes de la diligencia será virtual y ante los lineamientos del referido Decreto 806 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, el despacho ordena prescindir de la Comisión auxiliada por el Juzgado 34 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, motivo por el cual la conexión con el Perito **MANUEL HUMBERTO AMAYA MOYANO**, de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, deberá ser virtual, situación que deberá ser gestionada por el apoderado de la parte demandante, con las salv edades indicadas en el párrafo precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6356ac2f61e683918711552e06fbefbdeca1936100d3eb966867e6314f7de289

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que se encuentra surtido el traslado del Dictamen Pericial allegado a folios 343 a 345, realizado mediante auto del 2 de marzo de 2020. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS MARIO VILLABONA BARRERA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICADO: 2018-00023-00

- AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario convocar a las partes para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, en la cual se controvertirá el Dictamen Pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander y se recepcionarán los testimonios pendientes, para lo cual se fija como fecha el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del

despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a su poderdante, a los testigos y a los peritos, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d71964b3c144405a0e4eee2f4280ff99b0aadba9cd03c537b09ba425ea2626f7

Documento generado en 16/07/2020 06:54:43 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:15 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	68001333300920180005600
DEMANDANTE:	EDINSON JAIMES PÉREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA ESE ISABU

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -16 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de



las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20358366d40ae4121dd798613c16d239d14f92732cfe480e984a040abb8e6ad3

Documento generado en 16/07/2020 06:55:16 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALVARO ANDRES GOMEZ PINTO
hcabog@gmail.com;
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
valentina.2808@hotmail.com
notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
RADICADO: 2018-0303-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 17 de marzo de 2020 a las 11:00 a.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de

las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a su poderdante, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fee59425e89b6a68d819b11bca9205114c4fb5a381578fbd912a2b9a1dd0326

Documento generado en 16/07/2020 06:55:54 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación– que había sido programada para el día 27 de Marzo de 2020 a las 12:15 m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	68001333300920180030600
DEMANDANTE:	SERGIO LIZARAZO MUÑOZ
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -27 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud,



deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c63bdc5ec8fff468254715166ef1441767add89c40063d6e96ab8a94c0ff65d

Documento generado en 16/07/2020 06:56:38 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 16 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EVELIO PÁEZ MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 2018-00364-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 16 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 181 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011-, donde se incorporarán las pruebas documentales, el demandante absolverá el interrogatorio de parte decretado y se recepcionarán los testimonios decretados, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 P.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del

despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a sus poderdantes y a los testigos, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0abf47d321408d860d47b39d9789573d34a3411cdbcc034caaf85c3d3171611f

Documento generado en 16/07/2020 06:57:06 PM

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 19 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS JULIO ROMERO ARIZA Y ROSALBA ROMERO ARIZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
RADICADO: 2018-00413-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 19 de marzo de 2020 a las 9:30 a.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, prevista en el artículo 181 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo – Ley 1437 de 2011-, donde se incorporará prueba documental y los demandantes absolverán interrogatorio de parte, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del

despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a sus poderdantes la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7628c867d9f867bd0a250ff2e020ea9e2a301895d9572984326e5932dde8484b

Documento generado en 16/07/2020 06:57:36 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 18 de marzo de 2020 a las 11:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR
S.A. FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
RADICADO: 2018-00426-00

- AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, en la cual se incorporarán las pruebas documentales decretadas, para lo cual se fija como fecha el día **TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21e2ad83f4d69f01b80b12c674617c8bc8fd921ad37b55fedd043d2b8a2de461

Documento generado en 16/07/2020 06:58:05 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 27 de Marzo de 2020 a las 11:45 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	6800133330092018042800
DEMANDANTE:	ULDI CECILIA SÁNCHEZ DE DELGADO
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -27 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de



las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470fb975068b335e24692906c0cacbea131fa36db386d205d96192ee7562ff13

Documento generado en 16/07/2020 06:58:35 PM

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	6800133330092018046300
DEMANDANTE:	LUIS HERNEY PARADA RAMÍREZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL-

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -16 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de



las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f51075a36bf706a450b34e69133743205a92f412f0456f5b973067343f9c0cea

Documento generado en 16/07/2020 06:59:05 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 27 de Marzo de 2020 a las 11:30 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	6800133330092018046700
DEMANDANTE:	VÍCTOR BERMÚDEZ BARAJAS
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR-

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -27 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de



las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

741a10b37b57ad30c70a867a027be4ee1869d65f6e668991c2902b71badcbfca

Documento generado en 16/07/2020 06:59:36 PM

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander*



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de pruebas que había sido programada para el día 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. en los términos ya informados en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL VEGA VAVAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GIRÓN
RADICADO: 2019-00106-00

- AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se hace necesario reprogramar la audiencia que no pudo realizarse el día 17 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m. y por ende, se fija como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, para el día **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, motiv o por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso, en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.
- ✓ Como quiera que la audiencia convocada es de pruebas, se le reitera a las apoderados, el deber de **comunicar a su poderdante y a los testigos, la herramienta tecnológica para la conexión a la diligencia, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de la misma**; en caso de requerir una citación proveniente del despacho, deberán informarlo en el término de ejecutoria del presente auto, para que se expidan las comunicaciones correspondientes y la parte interesada deberá diligenciarlas e informar su resultado al correo adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co; para lograr el correcto desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3e599b08b0d216a0bce9ab84fba4b5a884af737ce84c704f4281a09979e938a

Documento generado en 16/07/2020 07:00:11 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez informando que la audiencia de conciliación –preapelación- que había sido programada para el día 27 de Marzo de 2020 a las 12:00 m., no se pudo realizar, debido a la suspensión de términos ordenada por el C.S.J. tal y como se indicó en la constancia secretarial que antecede a la presente. Pasa al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	68001333300920190013000
DEMANDANTE:	JOSÉ MARÍA JAIMES JIMÉNEZ
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (PREAPELACIÓN)**, prevista en el inciso 4º del artículo 192 ibídem, toda vez que en la fecha anteriormente señalada para ello -27 de marzo de 2020-, no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, se señala para tal fin, el día **VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**.

De conformidad con lo anterior, se informa a las partes que la audiencia se realizará a través de la herramienta tecnológica TEAMS de Office, motivo por el cual convoca a las partes para que comparezcan virtualmente a la diligencia.

En virtud de lo anterior, se informan las siguientes instrucciones para el adecuado desarrollo de la diligencia, los cuales hacen parte del "**PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**" que será remitido a través de correo electrónico:

- ✓ Las partes deberán Privilegiar el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberán hacerlo saber a este Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia. En todo caso, de ser necesario, podrán acudir a los municipios, personerías y otras entidades públicas, a solicitar colaboración para el acceso a la audiencia.
- ✓ Las partes y demás intervinientes, en el término de ejecutoria del presente auto deberán allegar sus números telefónicos y correos de notificación a efectos de poder ser contactados, llegado el caso que se presente algún inconveniente al momento de realizarse la Audiencia. No obstante, el despacho efectuará las notificaciones correspondientes al presente proceso; en las direcciones electrónicas que ya fueron suministradas al interior del proceso, en caso de algún cambio deberá ser informado oportunamente, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en el anterior correo electrónico. Recuerde que el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.
- ✓ Se pone de presente que los empleados del Despacho se encuentran a disposición de prestar toda la colaboración requerida para lograr la conexión de



las partes y demás intervinientes en la diligencia, por ello, cualquier inquietud, deberá ser elevada con suficiente tiempo de antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co o el número telefónico 304 610 6063.

- ✓ Se advierte a los participantes, que No podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos, por cuanto ello puede generar interferencia al momento de realizarse la audiencia.
- ✓ Los documentos que se deseen compartir durante la audiencia, deberán remitirse con antelación al correo institucional del despacho adm09buc@cendoj.ramajudicial.gov.co e informar de ello, a los funcionarios judiciales que estén asistiendo la diligencia, para verificar su contenido y se incorporen al proceso.
- ✓ Es importante suministrar en el momento de la presentación, la siguiente información: a) Nombre completo; b) Tipo de identificación y número; c) Tarjeta profesional, si es del caso; d) Calidad en la que actúa; e) Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones; f) Correo electrónico; g) Numero de celular; h) Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia;
- ✓ Se exhorta a las partes para que se abstengan de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y de usar expresiones injuriosas en sus intervenciones. De igual manera se recuerda guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JAIRO GARCÍA SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4dce958a8131d64d9c0e2588ed3fcb9e8fb05494eb641d2768285c4cb2b4e3

Documento generado en 16/07/2020 07:00:45 PM



CONSTANCIA: Al Despacho del Señor Juez para proferir auto admisorio o inadmisorio. Bucaramanga, 15 de julio de 2020.

ANDRÉS FERNANDO ZÁRATE VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

TIPO PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMAR ALONSO REATIGA REATIGA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL
RADICADO: 680013333009-2020-00051-00

Una vez analizado el libelo introductorio y los anexos que se allegan, encuentra el Despacho que la demanda cumple con los preceptos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011, para que sea admitida.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA en PRIMERA INSTANCIA que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, a través de apoderado promueve **WILMAR ALONSO REATIGA REATIGA** en contra de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Representante Legal de **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, remitiéndosele al correo electrónico de notificaciones judiciales, copia de la demanda, los anexos y de esta providencia.

Conforme lo dispone el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de traslado de treinta (30) días, previsto en el artículo 172 del CPACA, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

2. NOTIFÍQUESE este auto por Estado a la PARTE DEMANDANTE conforme lo dispone el artículo 171 del C.P.A.C.A..

3. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al representante del MINISTERIO PÚBLICO PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (Reparto).

4. NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P.

5. SE SOLICITA a la entidad demandada COPIA AUTÉNTICA, COMPLETA y LEGIBLE, de la totalidad del expediente administrativo que dio origen a los actos administrativos acusados. Dicha información deberá ser allegada dentro del término de traslado y preferiblemente en medio magnético –Art. 175 CPACA.



6. Se ordena OFICIAR a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL**, para que expida con destino a este proceso, una Certificación detallada sobre las partidas computables reconocidas y los porcentajes aplicados en cada una y la liquidación efectuada, para determinar el valor de la mesada de retiro del señor **WILMAR ALONSO REATIGA REATIGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.724.826

Para lo cual se le concede el término de diez (10) días a partir del recibo de la comunicación por correo electrónico. Líbrese oficio.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la PARTE DEMANDANTE al abogado EDIL MAURICIO BELTRAN PARDO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía número 91.133.429 de Cimitarra y la Tarjeta Profesional número 166.414 del C.S. de la J. para los efectos y según los términos del poder que le fue conferido y que obra a folios 19 y 20 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
JUEZ

CPH



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

**JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0712761776102caa1952cddcec95ae34829d56026c3d147ce9a69a4e1a17a0b
Documento generado en 16/07/2020 07:01:41 PM



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. 15 de julio de 2020.

ANDRES FERNANDO ZARATE VASQUEZ
SECRETARIO.

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.
RADICADO: 680013333009-2020-00121-00
ACCIONANTE: JEPHERSON JOHANY RANGEL CELIS
ACCIONADOS: NACION - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MIGRACIÓN COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

-AUTO QUE REMITE POR FALTA DE COMPETENCIA-

Ha venido por reparto la presente Demanda que en ejercicio del medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, interpuso **JEPHERSON JOHANY RANGEL CELIS**, en contra de la **NACION - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MIGRACIÓN COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GOBERNACIÓN DE SANTANDER** y el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, con el fin de decidir sobre su admisión.

En este sentido, se tiene que tanto la **NACION - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, son entidades del orden público nacional, con creación legal a través del Artículo 150 numeral 7º de la Constitución Política, las cuales ostentan autonomía jurídica, administrativa y financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente remitirnos al artículo 152 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- en el cual establece lo siguiente:

"ART. 152. –Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:
(...).

16. De los relativos a la **protección de derechos e intereses colectivos**, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, **contra las autoridades del orden nacional** o las personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas." (Resaltado por este Despacho).



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

En este orden de ideas, se debe remitir la presente actuación ante la instancia competente, conforme a la premisa legal citada, teniendo en cuenta que las entidades demandadas son del orden nacional, perdiendo competencia este estrado judicial para conocer del presente asunto.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRASE LA FALTA DE COMPETENCIA de este juzgado para conocer el presente medio de control de **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **REMÍTASE**, por secretaría, a la mayor brevedad posible, el presente asunto al H. Tribunal Administrativo de Santander – Reparto, librándose los oficios correspondientes.

TERCERO: Se propone desde este momento el **CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIAS** para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO GARCÍA SUAREZ.
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO GARCIA SUAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4765edebd7deb862985db4735b7ba2e53964f32f001d9642fbe2d7e9bbb454b0

Documento generado en 16/07/2020 07:02:13 PM